

redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

El interesado podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de noviembre de 2003. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud presentada por D. Julio Muñoz Álvarez, con D.N.I. 33.970.063-Y, de fecha 27 de mayo de 2003, instando la calificación de Explotación prioritaria, al amparo de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, y,

RESULTANDO

Primero.- Examinada y valorada la documentación presentada, y de los datos que obran en el REXA, no se acredita que la explotación para la que se solicita la calificación esté inscrita y debidamente actualizada, con carácter previo a su solicitud, como exige el artículo 10 de la Orden de 3 de junio de 2002, por la que se fijan los módulos objetivos y criterios para la calificación de las explotaciones agrarias prioritarias.

Segundo.- Que con fecha 8 de agosto de 2003, con número de registro de salida 34171, mediante escrito de esta Dirección General, se pone en conocimiento del interesado la imposibilidad de calificar como prioritaria su explotación por las razones expuestas en el apartado anterior, concediéndole un plazo de 10 días para alegaciones y para que aporte la documentación que considere oportuna.

Tercero.- Con fecha 26 de agosto de 2003, presenta escrito de alegaciones, aportando documentación complementaria.

CONSIDERANDO

1.- La Ley 19/1995, al reconocer una preferencia de trato en el acceso a las ayudas públicas a la agricultura, determina, en su Título I el concepto y características de las explotaciones agrarias prioritarias. En este sentido, en el artículo 4.1, viene a determinar, además de otros requisitos que “para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario y que la renta unitaria...”.

2.- Que el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de explotaciones agrarias en Extremadura, establece en su artículo 4 que, para acreditar el cumplimiento del requisito de posibilitar la ocupación de al menos una U.T.A., tal y como viene definida en el art. 2.12 del R.D. 613/2001, de 8 de junio, la explotación deberá tener una dimensión que permita absorber una UTA, de acuerdo con los módulos objetivos que para unidad productiva y zona, se establezca por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio. En este sentido, la Orden de 3 de junio de 2002, establece los módulos objetivos y criterios para la calificación de las explotaciones agrarias prioritarias, así como la obligatoriedad de estar previamente inscrita y actualizada en el REXA.

3.- Que en ningún momento se ha desvirtuado, por ningún medio, la inicial calificación de la explotación.

En base a estas consideraciones, el Ilmo. Sr. Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 de Decreto 168/1996, de 11 de diciembre,

RESUELVE

Denegar la calificación de prioritaria a la explotación de D. Julio Muñoz Álvarez por no cumplir las condiciones exigidas por el ordenamiento al inicio citado, para su consideración como tal.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

En Mérida, a 21 de octubre de 2003. El Jefe de Servicio del Registro de Explotaciones Agrarias. Por Delegación del Ilmo. Sr. Director General (Resolución 2/10/1997. DOE 119). Fdo. Antonio Gutiérrez Rubio.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 30 de octubre de 2003, sobre permiso de investigación minera de la provincia de Badajoz, nº 12.576.

Se hace saber que por D. Antonio Gómez Díaz en nombre y representación de Granitos Gómez Cáceres e Hijos, S.L. con domicilio social en Quintana de la Serena Ctra. Don Benito-Quintana km 30.300 se ha presentado en estas oficinas a las 13 horas y 15 minutos del día 10 de junio de 2002, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión

de 40 cuadrículas mineras, con el nombre de El Bercial al que ha correspondido el número 12.576, estando enclavado en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz) haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	5° 27' 20"	38° 39' 20"
1	5° 25' 00"	38° 39' 20"
2	5° 25' 00"	38° 38' 00"
3	5° 24' 20"	38° 38' 00"
4	5° 24' 20"	38° 37' 00"
5	5° 25' 20"	38° 37' 00"
6	5° 25' 20"	38° 37' 20"
7	5° 26' 20"	38° 37' 20"
8	5° 26' 20"	38° 38' 20"
9	5° 27' 20"	38° 38' 20"
Pp	5° 27' 20"	38° 39' 20"

quedando así cerrado el perímetro de las 40 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 30 de octubre de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016133.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220
	0,127 /

Potencia total en transformadores: 50 KVA.

Emplazamiento: Villafranca de los Barros, Ctra. Villafranca de los Barros-Palomas en el T.M. de Villafranca de los Barros.

Presupuesto en euros: 7.171,69.

Presupuesto en pesetas: 1.193.269.

Finalidad: Suministro eléctrico debido a instalación de alumbrado público en glorieta intersección Ctra. EX-334 y La Ronda al T.M. de Villafranca de los Barros.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016133.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 31 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa "Almacenes San Francisco, I. Pedro Pérez Aranda, S.C.". Expte.: CI-0693-02.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0693-02 "Almacenes San Francisco, I. Pedro Pérez Aranda, S.C.", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta. Acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y en número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el CI-0693-02.